



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de junio de 2023.

**VISTO**, el Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023, Memorándum Múltiple N°003-2023-VPA-UNCA, Memorándum Múltiple N°005-2023-VPA-UNCA, Memorándum Múltiple N°006-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N.º 063-2023 de fecha 07 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0358-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°003-2023-VPA-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023 y Memorándum Múltiple N°005-2023-VPA-UNCA de fecha 31 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA solicita y reitera respectivamente, al Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería y Responsable del Departamento Académico





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2023/CO-UNCA

de Ciencias Sociales y Humanidades, remitir con carácter de urgencia la carga académica correspondiente al semestre 2023-I;

Que, mediante Memorándum Múltiple N°006-2023-VPA-UNCA de fecha 02 de junio de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA solicita a los docentes: Dra. Cecilia Edith Garcia Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu, Mg. Javier Alejandro Manrique Catalan, Mg. Fredy Julio Flores Moscol, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Perez, Mg. Zoila Gamboa Zavaleta, Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Dr. Gerardo Gaitan Merejildo, Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado y Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez remitir con carácter de urgencia la carga académica correspondiente al semestre 2023-I, señalando que, durante la reunión presencial que se sostuvo en la Oficina de Gestión de la Calidad con la presencia de docentes, la Vicepresidenta Académica y el Dr. Rubén Darío Manturano Perez, se precisó que, la Carga no Lectiva se debe efectuar en base a la Tercera Transitoria del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva, la misma que no ha sufrido ninguna modificación;

Que, mediante Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Solicitud al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Carga Académica Docente, correspondiente al semestre 2023-I, señalando que, se debe aprobar la Carga Académica 2023-I, de los docentes que no tienen ninguna observación, como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES
<b>DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES</b>	
DR. PEPE OSWALDO MORI RAMIREZ	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>  Proyecto: Responsabilidad turística y ambiental, en la Comunidad de Cahuadán.  <b>No esta canalizado como debe ser de acuerdo a la normativa interna, por lo mismo carece de aprobación con acto resolutivo de Comisión Organizadora</b>  <b>En ese sentido no es posible validar las 6 horas declaradas en RSU.</b>
Dra. BLANCA NELLY GUTIERREZ PERÉZ.	Ninguna
Dr. GERARDO GAITAN MEREGILDO	<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>  Responsable del Proyecto: Formación de líderes comunales para fortalecer el desarrollo del Distrito de Sanagoran de la Provincia Sánchez Carrión 2022.  <b>Las horas declaradas en este rubro de Responsabilidad Social Universitaria no corresponde ser validas en la carga no lectiva, debido a</b>

	<p>que el informe está presentado y está en proceso de evaluación. A la fecha cuenta con observaciones de la Dirección de RSU.</p> <p><b>Por lo tanto, las 9 horas declaradas en RSU, no pueden ser validadas.</b></p> <p>Es necesario informar que el docente es Co responsable del Proyecto: Programa de orientación vocacional para alumnos del quinto año de Educación Secundaria del área de Influencia directa de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco.</p> <p><b>Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.</b></p> <p><b>Ala fecha no presento el informe final.</b></p>
	<p><b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b></p> <p><b>Co responsable del proyecto:</b> Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco.</p> <p><b>Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p><b>Artículo 60.</b> “Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario”</p> <p><b>Artículo 75.</b> “Se consideran infracciones”:</p> <p>Leves: Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.</p> <p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p><b>1. Sanción para infracciones:</b></p> <p>Leves: Llamada de atención por escrito</p> <p>Muy graves: Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.</p> <p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p><b>3. Sanción para infracciones muy grave:</b></p> <p>c. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.</p>



## Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria

**Artículo 67.** "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"

**Proyecto fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**

**A la fecha no presento el informe final**

**Por lo expuesto las 13 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.**

## DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Mg. ZOILA TOMAZA  
GAMBOA ZAVALETA

### INVESTIGACIÓN

Responsable del Proyecto: Análisis del empoderamiento y emprendimiento femenino en el Distrito de Huamachuco – Perú.

**Cuenta con informe final de investigación, por lo mismo está cerrado el proyecto.**

**En este sentido no es posible validar las 2 horas declaradas.**

### RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco.

### Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria

**Artículo 60.** "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"

**Artículo 75.** "Se consideran infracciones":

Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.



	<p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p><b>1. Sanción para infracciones:</b></p> <p>Leves: Llamada de atención por escrito</p> <p>Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.</p> <p>Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:</p> <p><b>3. Sanción para infracciones muy grave:</b></p> <p>c. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.</p> <p><b>Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p><b>Artículo 67.</b> "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"</p> <p><b>Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.</b></p> <p><b>A la fecha no presento el informe final.</b></p> <p>Proyecto: Promoción de la Educación Cívica en Estudiantes de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica para fortalecer la participación Democrática y la Ética Pública en el Distrito de Huamachuco.</p> <p><b>Proyecto que no está aprobado.</b> Además, en tanto no se regularice con la entrega de trabajos pendientes de proyectos de RSU, no podrán postular a Fondos Concursales de RSU ni a proyectos autofinanciados, de acuerdo al inciso c. del numeral 3, del <b>Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p><b>Por lo expuesto las 8 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.</b></p>
Ms. JUDITH MARIGEN BOCANEGRAS NUÑEZ	<p><b>RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b></p> <p>Co responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco.</p> <p><b>Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria</b></p> <p><b>Artículo 60.</b> "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades,</p>



el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario”

**Artículo 75. “Se consideran infracciones”:**

Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

**1. Sanción para infracciones leves:**

b. Llamada de atención por escrito

Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

**3. Sanción para infracciones muy grave:**

c. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.

**Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria**

**Artículo 67. “En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución”**

**Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**

**A la fecha no presento el informe final.**

**Por lo expuesto las 3 horas consideradas en RSU, no pueden ser validadas.**

Ms. FREDY JULIO FLORES MOSCOL	NINGUNA
MG. JAVIER ALEJANDRO MANRIQUE CATALAN	NINGUNA
DRA. CECILIA EDITH GARCIA RIVAS PLATA	NINGUNA
MG. RONALD EDWIN VACA ROSADO	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



Co responsable del proyecto: Programa de Orientación Vocacional para alumnos del Quinto año de educación Secundaria del Área de Influencia Directa de la Universidad Nacional Ciro Alegria de Huamachuco.

### **Reglamento para Fondos Concursables de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**

Artículo 60. "Una vez suscrito el contrato para la ejecución de proyectos y/o programas de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables, en caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de las actividades, el presidente (estudiante) o docente responsable solicita por única vez la ampliación del cronograma al director de RSU, para su trámite y aprobación con resolución de consejo Universitario"

Artículo 75. "Se consideran infracciones":

Leves: c. Incumplir con las actividades de la ejecución de proyectos y/o programas financiados de acuerdo al cronograma establecido.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

1. Sanción para infracciones leves:

b. Llamada de atención por escrito

Muy graves: c. Incumplir con la entrega del informe final del proyecto y/o programa.

Para lo cual se aplicaría el Artículo N° 76 del mismo Reglamento:

3. Sanción para infracciones muy graves:

c. Los docentes y estudiantes que incurran en la causal de infracción muy graves del inciso (c) no podrán postular a Fondos Concursales de RSU.

### **Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria**

Artículo 67. "En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto y/o programa, el docente responsable o el presidente del grupo con el visto bueno del docente asesor solicita por ÚNICA VEZ la ampliación del cronograma al coordinador de RSU de cada facultad, para su trámite y aprobación con resolución"

**Proyecto que fue ampliado con Resolución de CO N° 235-2023/CO-UNCA, hasta el 30 de mayo del 2023.**

**A la fecha no presento el informe final.**

**Por lo expuesto las 15 horas declaradas en RSU, no pueden ser validadas.**

DR. JORGE WILMER  
ELIAS SILUPU

**NINGUNA**



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2023/CO-UNCA

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, instituye que tiene por objeto, establecer las normas, criterios y procedimientos para la distribución de la carga lectiva y no lectiva del docente ordinario, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación de los docentes contratados bajo el D.S.N°418-2017EF, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio de 2023, el Presidente (e.) de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 063-2023 de fecha 07 de junio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Carga Académica 2023-I de los docentes que no presentan observaciones conforme a lo detallado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Carga Académica 2023-I de los docentes que no presentan observaciones conforme a lo detallado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0333-VPA-UNCA-2023 de fecha 06 de junio de 2023. Y que se detalla a continuación:

Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades		
N°	Docente	Condición de Carga Académica
1	Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez	OBSERVADO
2	Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Perez.	<b>APROBADO</b>
3	Dr. Gerardo Gaitan Merejildo	OBSERVADO
4	Dr. Javier Orlando Rodas Huertas	OBSERVADO



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0411-2023/CO-UNCA**

<b>Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería</b>		
<b>N°</b>	<b>Docente</b>	<b>Condición de Carga Académica</b>
1	Mg. Zoila Gamboa Zavaleta	OBSERVADO
2	Mg. Judith Marigen Bocanegra Nuñez	OBSERVADO
3	Mg. Fredy Julio Flores Moscol.	APROBADO
4	Mg. Javier Alejandro Manrique Catalan.	APROBADO
5	Dra. Cecilia Edith Garcia Rivas Plata.	APROBADO
6	Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu.	APROBADO
7	Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado	OBSERVADO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

